

DIVISIÓN JURÍDICA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 04926**

26 de mayo de 2010
DJ-2054

Licenciado
Verny Valverde Cordero
Auditor Interno
IMPRENTA NACIONAL

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza la consulta formulada por el auditor interno de la Imprenta Nacional sobre recargos de funciones, su pago e incompatibilidad en las funciones, al no haberse atendido requerimiento previo.*

Nos referimos al oficio A.I. no.070-10 del 9 de abril de 2010, mediante el cual el señor auditor interno de la Imprenta Nacional plantea una consulta sobre el recargo de dos puestos y la posibilidad de pagar dicho recargo, además de si existe o no incompatibilidad en las funciones de ambos cargos.

Según lo indicado en el oficio N° DJ-1460 del 21 de abril de 2010, para la atención de consultas la Contraloría General emitió la circular no. CO-529, publicada en La Gaceta no. 107 del 05 de junio del año 2000, denominada “Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, donde se establecen los requerimientos para la presentación de las gestiones de consulta y se indica, además, que en el ejercicio de su función consultiva, el Departamento Legal de este órgano contralor solo atenderá las consultas propias de su competencia, acompañadas del criterio legal sobre el asunto de que se trate.

En este orden de ideas, según lo indicado, si bien es cierto que a los auditores internos se les exoneró expresamente en la mencionada Circular del requisito de aportar el criterio legal o técnico correspondiente, ha considerado este órgano contralor que el no tener que cumplir con ese requerimiento no quiere decir de modo alguno que sus gestiones consultivas puedan carecer de una debida justificación, además de un razonamiento propio que haga la respectiva auditoría interna sobre el tema de su interés, además de hacer explícitas las razones que motivan el planteamiento de su consulta.

Parte de los requerimientos establecidos para el planteamiento de consultas ante este órgano contralor; incluyen que el consultante –sea la Administración activa o como en este caso la Auditoría Interna- formule de manera detallada una explicación sobre los aspectos que ofrecen duda en cuanto a los extremos consultados, y que constituyen el motivo de su gestión. Dicha explicación, cabe agregar, debe ser clara en indicar no solo los cuestionamientos o temas que se pretende sean abordados por la institución Contralora, sino también los razonamientos, argumentaciones, antecedentes relevantes, y en general, la intrínquilis de los aspectos que hacen dudar u ofrecen poca claridad respecto de su accionar

frente a un determinado ámbito de funciones, que se relaciona con las materias sobre las cuales esta Contraloría ejerce la función consultiva como parte de sus competencias.

De otra forma, dicha función consultiva que ejerce la Contraloría General de la República, en su condición de rector del sistema de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública, aún en aquello que forma parte de las materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que se deban resolver a lo interno de la institución involucrada, no tiene la finalidad de atender gestiones que consulten de manera indiscriminada todo tipo de asuntos, sin un análisis previo mínimo de parte del consultante.

Es por ello, que en el oficio DJ-1460 antes mencionado, de previo a emitir criterio sobre lo consultado y so pena del rechazo ad portas del asunto consultado, se le indicó al señor auditor que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del oficio (sea a partir del 21 de abril de 2010) resultaba necesario que nos indicara cuál era su interpretación sobre lo consultado, incluyendo una revisión preliminar de los criterios jurídicos y/o técnicos existentes, sea de este propio órgano contralor o de otra instancia.

En consecuencia, al haber transcurrido un plazo razonable superior a los diez días hábiles conferidos, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento, se procede al rechazo sin más trámite de la gestión de criterio formulada por el señor auditor interno de la Imprenta Nacional.

Atentamente,

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Ana Marcela Palma Segura
Fiscalizadora

SCHC/Rbr
Ni: 6831
Ci: Archivo Central
G: 2010000993-1